

Bogotá, 28 de agosto de 2019

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera. 5 # 15-80
Ciudad

Asunto: Denuncia por graves violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos en contra de una mujer privada de la libertad

Por medio de la presente, la Corporación Humanas Colombia –Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género-, centro de estudios y acción política feminista, cuya misión es la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional humanitario y la justicia de género, en Colombia y Latinoamérica -, por medio del presente escrito interpone denuncia formal ante las entidades de vigilancia y control del orden nacional y municipal por los hechos ocurridos el pasado 26 de agosto en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM, en contra de Tatiana Chaygen Galvis Vega, con el fin de que se hagan las investigaciones disciplinarias respectivas y se tomen las medidas correctivas aplicables y, de acompañamiento y protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad y dignidad de Tatiana Chaygen Galvis Vega, quien se encuentra privada de su libertad en el patio 1A de este centro. Y se remita copia a la Fiscalía General de la Nación por las acciones delictivas en que se incurrieron con los graves hechos, para que se inicie una investigación penal.

Según el relato de la víctima¹, en horas de la tarde el pasado 26 de agosto, con ocasión de una actividad de requisa frente a la cual opuso resistencia, fue golpeada y “gaseada” por la dragoneante Luisa Velasco. Acto seguido, fue llevada a la esclusa y atacada por un grupo de guardias -hombres y mujeres- quienes la esposaron de manos y pies, la tumbaron boca abajo y la torturaron durante aproximadamente media hora en la cual no cesaron las agresiones físicas, psicológicas y verbales. Asimismo, manifiesta haber sido víctima de violencia sexual en tanto uno de los guardias realizó tocamientos indebidos con su bota sobre su ropa interior.

Si bien la señora Galvis Vega no estuvo en capacidad de reconocer a ningún otro de sus atacantes a plenitud; efectuó una identificación parcial de otra dragoneante que responde al nombre de “Mirtha”. Asimismo, denunció la negligencia por parte de las autoridades administrativas del COJAM, particularmente la de su Subdirectora -a quien llamó “Dra. Laura”-, la del señor “Juan M.

¹ En el siguiente link se encuentra un audio que contiene la narración de la señora Galvis Vega junto con dos imágenes de alguna de las lesiones que sufrió: <https://contraelcastigo.wordpress.com/2019/08/26/mujer-denuncia-torturas-en-cojam-carcel-de-mujeres-de-cali-por-parte-de-la-guardia/>

Barrera” -a quien describió como uno de los “superiores” del Centro, y de la funcionaria delegada para los temas de derechos humanos al interior de la cárcel.

Cabe señalar, la preocupación creciente de las organizaciones que promueven, difunden y defienden los derechos humanos de las mujeres, a la cual se suma la Corporación Humanas- frente a la situación de violencia estructural que aqueja a las mujeres privadas de la libertad en el COJAM. En efecto, hasta la fecha se han dado una serie de denuncias² que dan cuenta de la vulneración reiterada a sus derechos humanos a través de hostigamientos, agresiones y torturas que llevaron incluso al fallecimiento de una reclusa en el año 2015.

A partir de los hechos ya descritos, con base en los artículos 23³ y 95.2⁴ constitucionales y teniendo en cuenta la situación de especial indefensión de la señora Galvis Vega, se efectúan las siguientes exigencias:

1. Que se tomen todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos de la denuncia y la identidad de los servidores públicos que participaron en los ataques dirigidos contra Tatiana Chaygen Galvis Vega.
2. Que, de conformidad con los hallazgos pertinentes, así como del relato efectuado por la víctima, sean realizadas las investigaciones disciplinarias del caso a efectos de alcanzar una sanción adecuada para todos quienes hubiesen participado de manera directa o indirecta en los hechos.
3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley 906 de 2004, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación en caso de encontrarse que fue cometida una eventual conducta punible por parte de los servidores públicos del COJAM en el marco de los ataques dirigidos contra la señora Galvis Vega. Sobre este punto, se solicita especial atención frente a los dictámenes médicos que fueron realizados a la víctima después del ataque, a efectos de determinar la existencia de secuelas o incapacidades médicas como consecuencia de los mismos.

² Ver, entre otras: (i) <https://www.justiciaypazcolombia.com/muere-prisionera-en-carcel-de-jamundi-mientras-era-sometida-a-un-acto-de-tortura/> (ii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/04/24/mujeres-incomunicadas-en-patio-2b-de-carcel-jamundi-cojam/> (iii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2018/01/24/agresion-a-lesbiana-detenido-en-la-prision-de-jamundi-valle-del-cauca-colombia/> (iv) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/08/09/reclusion-mujeres-jamundi-sin-telefono-desde-el-lunes/>

³ “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*”

⁴ “*Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.*”

4. Que se brinde un acompañamiento inmediato e integral a la víctima a efectos de asegurar que se encuentra siendo tratada de manera digna, que está fuera de peligro y que está recibiendo el tratamiento psicológico y medico necesario para recuperarse. Asimismo, que se evalúe con ella la posibilidad o necesidad de recurrir a medidas de protección.
5. Que se acompañe a la víctima en el proceso de denuncia que desea llevar a cabo y se le brinde asesoría jurídica y psicosocial de ser requerida.
6. Que se brinden de manera inmediata las medidas de protección y seguridad para salvaguardar la vida y la integridad de la víctima

Para finalizar, se reitera la obligación constitucional que recae sobre el Estado de garantizar a las mujeres reclusas en establecimientos carcelarios “el derecho a ser protegidas, en el marco de la privación de su libertad, de violencia física, psicológica o sexual, de la explotación y de la discriminación”⁵. En esta medida, la Corporación Humanas espera que ante las graves violaciones cometidas por agentes del Estado en contra de la señora Galvis Vega, el Ministerio Público actúe en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales tomando medidas correctivas, sancionatorias y de protección a la mayor brevedad.

Atentamente,



NATALIA ZAPATA MEJIA
Abogada
Corporación Humanas

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-267 de 2018.

Bogotá, 28 de agosto de 2019

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Carrera 9 #16-21

Ciudad

Asunto: Denuncia por graves violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos en contra de una mujer privada de la libertad

Por medio de la presente, la Corporación Humanas Colombia –Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género-, centro de estudios y acción política feminista, cuya misión es la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional humanitario y la justicia de género, en Colombia y Latinoamérica -, por medio del presente escrito interpone denuncia formal ante las entidades de vigilancia y control del orden nacional y municipal por los hechos ocurridos el pasado 26 de agosto en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM, en contra de Tatiana Chaygen Galvis Vega, con el fin de que se hagan las investigaciones disciplinarias respectivas y se tomen las medidas correctivas aplicables y, de acompañamiento y protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad y dignidad de Tatiana Chaygen Galvis Vega, quien se encuentra privada de su libertad en el patio 1A de este centro. Y se remita copia a la Fiscalía General de la Nación por las acciones delictivas en que se incurrieron con los graves hechos, para que se inicie una investigación penal.

Según el relato de la víctima⁶, en horas de la tarde el pasado 26 de agosto, con ocasión de una actividad de requisa frente a la cual opuso resistencia, fue golpeada y “gaseada” por la dragoneante Luisa Velasco. Acto seguido, fue llevada a la esclusa y atacada por un grupo de guardias -hombres y mujeres- quienes la esposaron de manos y pies, la tumbaron boca abajo y la torturaron durante aproximadamente media hora en la cual no cesaron las agresiones físicas, psicológicas y verbales. Asimismo, manifiesta haber sido víctima de violencia sexual en tanto uno de los guardias realizó tocamientos indebidos con su bota sobre su ropa interior.

Si bien la señora Galvis Vega no estuvo en capacidad de reconocer a ningún otro de sus atacantes a plenitud; efectuó una identificación parcial de otra dragoneante que responde al nombre de “Mirtha”. Asimismo, denunció la negligencia por parte de las autoridades administrativas del COJAM, particularmente la de su Subdirectora -a quien llamó “Dra. Laura”-, la del señor “Juan M.

⁶ En el siguiente link se encuentra un audio que contiene la narración de la señora Galvis Vega junto con dos imágenes de alguna de las lesiones que sufrió: <https://contraelcastigo.wordpress.com/2019/08/26/mujer-denuncia-torturas-en-cojam-carcel-de-mujeres-de-cali-por-parte-de-la-guardia/>

Barrera” -a quien describió como uno de los “superiores” del Centro, y de la funcionaria delegada para los temas de derechos humanos al interior de la cárcel.

Cabe señalar, la preocupación creciente de las organizaciones que promueven, difunden y defienden los derechos humanos de las mujeres, a la cual se suma la Corporación Humanas- frente a la situación de violencia estructural que aqueja a las mujeres privadas de la libertad en el COJAM. En efecto, hasta la fecha se han dado una serie de denuncias⁷ que dan cuenta de la vulneración reiterada a sus derechos humanos a través de hostigamientos, agresiones y torturas que llevaron incluso al fallecimiento de una reclusa en el año 2015.

A partir de los hechos ya descritos, con base en los artículos 23⁸ y 95.2⁹ constitucionales y teniendo en cuenta la situación de especial indefensión de la señora Galvis Vega, se efectúan las siguientes exigencias:

1. Que se tomen todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos de la denuncia y la identidad de los servidores públicos que participaron en los ataques dirigidos contra Tatiana Chaygen Galvis Vega.
2. Que, de conformidad con los hallazgos pertinentes, así como del relato efectuado por la víctima, sean realizadas las investigaciones disciplinarias del caso a efectos de alcanzar una sanción adecuada para todos quienes hubiesen participado de manera directa o indirecta en los hechos.
3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley 906 de 2004, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación en caso de encontrarse que fue cometida una eventual conducta punible por parte de los servidores públicos del COJAM en el marco de los ataques dirigidos contra la señora Galvis Vega. Sobre este punto, se solicita especial atención frente a los dictámenes médicos que fueron realizados a la víctima después del ataque, a efectos de determinar la existencia de secuelas o incapacidades médicas como consecuencia de los mismos.

⁷ Ver, entre otras: (i) <https://www.justiciaypazcolombia.com/muere-prisionera-en-carcel-de-jamundi-mientras-era-sometida-a-un-acto-de-tortura/> (ii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/04/24/mujeres-incomunicadas-en-patio-2b-de-carcel-jamundi-cojam/> (iii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2018/01/24/agresion-a-lesbiana-detenido-en-la-prision-de-jamundi-valle-del-cauca-colombia/> (iv) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/08/09/reclusion-mujeres-jamundi-sin-telefono-desde-el-lunes/>

⁸ “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*”

⁹ “*Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.*”

4. Que se brinde un acompañamiento inmediato e integral a la víctima a efectos de asegurar que se encuentra siendo tratada de manera digna, que está fuera de peligro y que está recibiendo el tratamiento psicológico y medico necesario para recuperarse. Asimismo, que se evalúe con ella la posibilidad o necesidad de recurrir a medidas de protección.
5. Que se acompañe a la víctima en el proceso de denuncia que desea llevar a cabo y se le brinde asesoría jurídica y psicosocial de ser requerida.
6. Que se brinden de manera inmediata las medidas de protección y seguridad para salvaguardar la vida y la integridad de la víctima

Para finalizar, se reitera la obligación constitucional que recae sobre el Estado de garantizar a las mujeres reclusas en establecimientos carcelarios “el derecho a ser protegidas, en el marco de la privación de su libertad, de violencia física, psicológica o sexual, de la explotación y de la discriminación”¹⁰. En esta medida, la Corporación Humanas espera que ante las graves violaciones cometidas por agentes del Estado en contra de la señora Galvis Vega, el Ministerio Público actúe en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales tomando medidas correctivas, sancionatorias y de protección a la mayor brevedad.

Atentamente,



NATALIA ZAPATA MEJIA
Abogada
Corporación Humanas

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia T-267 de 2018.

Bogotá, 28 de agosto de 2019

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 26p # 12-11

Valle del Cauca

Asunto: Denuncia por graves violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos en contra de una mujer privada de la libertad

Por medio de la presente, la Corporación Humanas Colombia –Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género-, centro de estudios y acción política feminista, cuya misión es la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, el derecho internacional humanitario y la justicia de género, en Colombia y Latinoamérica -, por medio del presente escrito interpone denuncia formal ante las entidades de vigilancia y control del orden nacional y municipal por los hechos ocurridos el pasado 26 de agosto en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí – COJAM, en contra de Tatiana Chaygen Galvis Vega, con el fin de que se hagan las investigaciones disciplinarias respectivas y se tomen las medidas correctivas aplicables y, de acompañamiento y protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad y dignidad de Tatiana Chaygen Galvis Vega, quien se encuentra privada de su libertad en el patio 1A de este centro. Y se remita copia a la Fiscalía General de la Nación por las acciones delictivas en que se incurrieron con los graves hechos, para que se inicie una investigación penal.

Según el relato de la víctima¹¹, en horas de la tarde el pasado 26 de agosto, con ocasión de una actividad de requisa frente a la cual opuso resistencia, fue golpeada y “gaseada” por la dragoneante Luisa Velasco. Acto seguido, fue llevada a la esclusa y atacada por un grupo de guardias -hombres y mujeres- quienes la esposaron de manos y pies, la tumbaron boca abajo y la torturaron durante aproximadamente media hora en la cual no cesaron las agresiones físicas, psicológicas y verbales. Asimismo, manifiesta haber sido víctima de violencia sexual en tanto uno de los guardias realizó tocamientos indebidos con su bota sobre su ropa interior.

Si bien la señora Galvis Vega no estuvo en capacidad de reconocer a ningún otro de sus atacantes a plenitud; efectuó una identificación parcial de otra dragoneante que responde al nombre de “Mirtha”. Asimismo, denunció la negligencia por parte de las autoridades administrativas del

¹¹ En el siguiente link se encuentra un audio que contiene la narración de la señora Galvis Vega junto con dos imágenes de alguna de las lesiones que sufrió: <https://contraelcastigo.wordpress.com/2019/08/26/mujer-denuncia-torturas-en-cojam-carcel-de-mujeres-de-cali-por-parte-de-la-guardia/>

COJAM, particularmente la de su Subdirectora -a quien llamó “Dra. Laura”-, la del señor “Juan M. Barrera” -a quien describió como uno de los “superiores” del Centro, y de la funcionaria delegada para los temas de derechos humanos al interior de la cárcel.

Cabe señalar, la preocupación creciente de las organizaciones que promueven, difunden y defienden los derechos humanos de las mujeres, a la cual se suma la Corporación Humanas- frente a la situación de violencia estructural que aqueja a las mujeres privadas de la libertad en el COJAM. En efecto, hasta la fecha se han dado una serie de denuncias¹² que dan cuenta de la vulneración reiterada a sus derechos humanos a través de hostigamientos, agresiones y torturas que llevaron incluso al fallecimiento de una reclusa en el año 2015.

A partir de los hechos ya descritos, con base en los artículos 23¹³ y 95.2¹⁴ constitucionales y teniendo en cuenta la situación de especial indefensión de la señora Galvis Vega, se efectúan las siguientes exigencias:

1. Que se tomen todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos de la denuncia y la identidad de los servidores públicos que participaron en los ataques dirigidos contra Tatiana Chaygen Galvis Vega.
2. Que, de conformidad con los hallazgos pertinentes, así como del relato efectuado por la víctima, sean realizadas las investigaciones disciplinarias del caso a efectos de alcanzar una sanción adecuada para todos quienes hubiesen participado de manera directa o indirecta en los hechos.
3. Que en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la ley 906 de 2004, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación en caso de encontrarse que fue cometida una eventual conducta punible por parte de los servidores públicos del COJAM en el marco de los ataques dirigidos contra la señora Galvis Vega. Sobre este punto, se solicita especial atención frente a los dictámenes médicos que fueron realizados a la víctima después del ataque, a efectos de determinar la existencia de secuelas o incapacidades médicas como consecuencia de los mismos.

¹² Ver, entre otras: (i) <https://www.justiciaypazcolombia.com/muere-prisionera-en-carcel-de-jamundi-mientras-era-sometida-a-un-acto-de-tortura/> (ii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/04/24/mujeres-incomunicadas-en-patio-2b-de-carcel-jamundi-cojam/> (iii) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2018/01/24/agresion-a-lesbiana-detenido-en-la-prision-de-jamundi-valle-del-cauca-colombia/> (iv) <https://contraelcastigo.wordpress.com/2017/08/09/reclusion-mujeres-jamundi-sin-telefono-desde-el-lunes/>

¹³ “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*”

¹⁴ “*Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.*”

4. Que se brinde un acompañamiento inmediato e integral a la víctima a efectos de asegurar que se encuentra siendo tratada de manera digna, que está fuera de peligro y que está recibiendo el tratamiento psicológico y medico necesario para recuperarse. Asimismo, que se evalúe con ella la posibilidad o necesidad de recurrir a medidas de protección.
5. Que se acompañe a la víctima en el proceso de denuncia que desea llevar a cabo y se le brinde asesoría jurídica y psicosocial de ser requerida.
6. Que se brinden de manera inmediata las medidas de protección y seguridad para salvaguardar la vida y la integridad de la víctima

Para finalizar, se reitera la obligación constitucional que recae sobre el Estado de garantizar a las mujeres reclusas en establecimientos carcelarios “el derecho a ser protegidas, en el marco de la privación de su libertad, de violencia física, psicológica o sexual, de la explotación y de la discriminación”¹⁵. En esta medida, la Corporación Humanas espera que ante las graves violaciones cometidas por agentes del Estado en contra de la señora Galvis Vega, el Ministerio Público actúe en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales tomando medidas correctivas, sancionatorias y de protección a la mayor brevedad.

Atentamente,



NATALIA ZAPATA MEJIA
Abogada
Corporación Humanas

¹⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-267 de 2018.